

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N°005-09-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ**

Angélica Piedad Paredes Quisaguano

**Presidenta del Patronato Provincial de Pastaza**

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:

CRE: Constitución de la República del Ecuador

COA: Código Orgánico Administrativo

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RGLOSNCP: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

**1. Procedimiento**

- 1.1. **De la reforma al Plan Anual de Contratación:** El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), en su Art. 43, faculta que las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**2. Objeto**

- 2.1. **Del Plan Anual de Contratación:** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Art. 22, establece que las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**3. Competencia**

- 3.1. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones públicas y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3.2. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), determinan que las instituciones del derecho público, gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 3.3. **De la competencia en contratación pública:** El Art. 6 de la LOSNCP, define a la máxima autoridad como a la persona quien ejerce la representación legal de la entidad u organismo contratante; Y, define a la adjudicación como un acto administrativo emitido por la máxima autoridad del órgano competente, el cual genera derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado. El Art. 89 del RGLOSNCP, define que la máxima autoridad adjudicará el contrato mediante resolución motivada.
- 3.4. **De la competencia institucional:** La Ordenanza del GADPPz que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz), incluida las modificaciones efectuadas mediante la Ordenanza Reformatoria N°95 discutida y aprobada por el seno del consejo provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017, vigente a la presente

fecha, establece en su Art. 3, que, para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control. El Art. 13, de la norma ibídem, contempla que la persona que ejerza el cargo de Presidente del PPSSPz, ejerce la representación legal, y debe rendir cuentas públicas de las actividades de la institución pública.

- 3.5. **De la competencia de la máxima autoridad:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angélica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angélica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.
- 3.6. **De la delegación de funciones:** [Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angélica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.](#)

#### **4. Motivación**

- 4.1. **De los principios constitucionales en la administración pública:** El Art. 227 de la CRE prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 4.2. **De los principios constitucionales en la contratación pública:** El Art. 288 de la CRE dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- 4.3. **De los principios administrativos en la contratación pública:** El Art. 4 de la LOSNCP, determina que para la aplicación de esta ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.
- 4.4. **De la misión institucional del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina como misión del PPSSPz, brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.
- 4.5. **Del objeto institucional del PPSSPz:** El Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina que el PPSSPz, tiene por objeto la gestión de políticas sociales del GADPPz, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los

instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales. Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.

- 4.6. **De las obligaciones institucionales del PPSSPz:** El PPSSPz como institución de derecho público, con autonomía administrativa, según lo establece la Ordenanza N°95 del GADPPz, que regula su funcionamiento y en el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 3, literal g) en concordancia con el Art. 164 de la norma ibidem, prevé el principio de participación ciudadana, el cual garantiza además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley; En concordancia, el COOTAD, en su Art. 464, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán derecho a utilizar espacios en la programación de los medios de carácter regional, distrital, provincial, municipal o parroquial-para fines educativos, informativos y de rendición de cuentas, conforme a la ley.
- 4.7. **De la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación:** Con fecha 15 de enero de 2025, mediante Resolución Nro. PRES-PPSSPZ-GJ-002-2025, suscrita por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, en su calidad de Delegada de la Mgs. Sandra del Rocío Garrido Belalcázar, Presidenta del PPSSPz, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2025, por un valor de \$ 743.368,94 (setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho dólares con noventa y cuatro centavos de los Estados Unidos de América).
- 4.8. **De la resolución de Directorio. - Resolución Nro. 002-09-2025, en sesión Ordinaria Nro. 08-PPSSPz, del día 26 de septiembre del 2025, el Directorio del PPSSPz, en presencia de las vocales: **Presidenta:** Angélica Piedad Paredes Quisaguano; **Vocales:** Germania Elizabeth Guerrero Pérez, Lilia Patricia Álvarez López, Paola Marili Gubio Gómez, Fanny Graciela Gamboa Valdivieso, **RESUELVE: Aprobar la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral, aprobación del perfil para el puesto y la reforma para el fondeo de recursos conforme al documento PPSSPZ-FIN-2025-4781-M.** De manera unánime y en una sola sesión. Conforme a lo referido en la Sesión de Directorio, con toda la explicación correspondiente y documentos habilitantes que respaldan la información. Como informe de Talento Humano, Factibilidad Financiera e Informe Jurídico.**
- 4.9. **De la solicitud de reforma al plan anual de contratación Administrativo área Talento Humano:** Mediante Memorando Nro. PPSSPZ-DIR-2025-7446-M de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, solicita a la Ing. Yadira Hidalgo, Profesional de Talento Humano, se realice la Actualización del Plan de Talento Humano en base a la Resolución Nro. 002-09-2025.
- 4.10. **De la reforma al plan anual de contratación Administrativo:** Mediante Memorando Nro. PPSSPZ-DIR-2025-7450-M de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, solicita a la Abg. Samanta Vaca, Coordinador Jurídico, se realice la Resolución Administrativa del Plan Anual de Talento Humano conforme a la Resolución: Resolución Nro. 002-09-2025, mismas que fueron adoptadas en Sesión Ordinaria de Directorio Nro. 08, el día 26 de septiembre del 2025 por las vocales del Directorio del PPSSPz.

## **5. De la voluntad:**

5.1 Conforme los fundamentos de hecho y de derecho, en uso de mis facultades legales

Resuelvo:

**Art. 1.- APROBAR:** La Actualización del Plan Anual de Talento Humano en base a la Resolución Nro. 002-09-2025, tomada en sesión Ordinaria de Directorio Nro. 08-PPSSPz, específicamente en la creación de un puesto de Asistente de Bodega en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral.

**Art.2.- DISPONER** al Área de Talento Humano se notifique al funcionario Mgs. Juan Copa con la presente resolución

**Art. 3.- DISPONER a Gestión de TIC del PPSSPz**, publicar en la página web institucional del PPSSPz la presente Resolución, en un lugar público y visible.

**Art. 4.- DISPONER al Comité de Transparencia del PPSSPz**, inscriba esta información como relevante en la información pública que corresponda del PPSSPz. Téngase en cuenta los anexos de la presente Resolución, como documentación adscrita.

Cúmplase y notifíquese a través de la Coordinación de Proyectos del PPSSPz.

Dado en la ciudad del Puyo, capital de la provincia de Pastaza, a los **30 días del mes de septiembre del 2025**;

Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla  
**Directora General del PPSSPz**  
**Delegada de la Presidenta del PPSSPz**